ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**IDONEIDAD**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
PROCESO: 4143.010.26.1.0958.2026

Modalidad de Contratación: Contratación Directa Causal: Contrato Interadministrativo
Tipología Contractual: Prestación de servicios
Objeto Contractual: Contratar los servicios de implementación del Multicampus Educativo que permitan mejorar el acceso a la educación superior de jóvenes habitantes de sectores vulnerables del oriente de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión No. 26005784, vigencia 2026.

1. FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CONTRATACIÓN

a. Constitucional:

Atendiendo al marco que constitucional del presente contrato, es necesario inicialmente hacer referencia a los parámetros aplicables para la Entidad en ejercicio de sus actividades con connotación de función pública, así se tiene que el artículo 2º superior, que dispone *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su turno, el artículo 209 señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Descendiendo al plano misional, la Entidad encuentra como marcos rectores -entre otros- el artículo 44 de la Constitución Política, que respecto a los derechos de los niños establece lo siguiente: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".* (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

De manera complementaria, se tiene que el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: *"(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (...)".*

Bajo lo expuesto, y de cara a la base de la modalidad de selección bajo la cual se estructuró el presente proceso de selección, se tiene que el marco está dado desde el ámbito constitucional por el artículo 355, que dispone: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

b. Legal:

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

No obstante, y si bien es cierto el marco general lo brinda el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, pues tanto la Secretaría de Educación como la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, con NIT. 805001868-0, constituida como establecimiento público de orden municipal, están cobijadas por la clasificación que les otorga la naturaleza de entidades estatales cobijadas a las disposiciones del cuerpo normativo en comento.

A la luz de lo expuesto, se procederá a celebrar dicho contrato bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la disposición normativa contenida en el artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que ha señalado al contrato interadministrativo como una de las causales por las cuales procede la precitada modalidad de selección, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así, en cumplimiento al mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, con base en la información dispuesta en el Estudio Previo, en el Anexo correspondiente al Estudio del Sector y documentos que integran el expediente contractual, elaborará el correspondiente Acto Administrativo contentivo de las razones que llevan a la Entidad a seleccionar la modalidad de Contratación Directa para el presente proceso, con los requisitos que invoca el precitado articulado.

De otro lado, y atendiendo al marco legal aplicable específicamente a la prestación del servicio educativo, se tiene que el artículo 153º de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a la administración municipal de la educación, establece lo siguiente: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993".

De otro lado, la Ley 1098 de 2006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "…Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo".

Aunado a lo anterior, esta Secretaría, consciente de la función social de la educación como derecho fundamental y como servicio público, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 "Ley general de Educación" y en la Ley 715 de 2001 ha incorporado en el desarrollo de sus procesos tanto misionales como administrativos la observancia de los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Información General

la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, con NIT. 805001868-0, constituida como establecimiento público de orden municipal, con la autonomía de que trata la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. Cuyo objeto es la prestación del servicio de educación superior en las modalidades técnicas, tecnológica, universitaria y de postgrado en las áreas del deporte, actividad física, salud y afines y en razón de la descentralización mantendrá los mismo programas debidamente aprobados y registrados por el ICFES y por el Ministerio de Educación Nacional, y demás autorizaciones que requiera para poder desarrollar su objeto.

Su domicilio es el municipio de Santiago de Cali (Valle), y sus instalaciones se encuentran ubicadas en la siguiente dirección: Calle 9 #34-Ol Por otra parte, su duración será indefinida.

Como puede evidenciarse, el objeto social de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en cuestión cubre el objeto a ejecutar, puesto que permite:

En cuanto a la clasificación de sus actividades económicas, se identifica el rut a la propuesta se encuentran consignadas las siguientes actividades económicas – CIIU, que también cubren el alcance del objeto a contratar:

- Actividad principal Código CIIU: 8553 - Enseñanza cultura

Por último, mencionar que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, con NIT. 805001868-0, ha ejecutado contratos y/o convenios con descripciones técnicas similares y cuantías iguales o superiores a las del presente proceso de contratación, enmarcados en el desarrollo de estrategias de intervención psicosocial con acompañamiento técnico y pedagógico

3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto Del Contrato:

Contratar los servicios de implementación del Multicampus Educativo que permitan mejorar el acceso a la educación superior de jóvenes habitantes de sectores vulnerables del oriente de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión No. 26005784, vigencia 2026.

Alcance del objeto

La entidad contratada tendrá que liderar, con el equipo contratado, el diseño, implementación y regulación de:

1. El Reglamento de convivencia de las IES y estudiantes.
2. El programa de Bienestar que integrará la intervención de las IES.
3. El Mecanismos de Administración de Ofertas.
4. La distribución y asignación de espacios para la operación de los programas.
5. Coordinación de actividades académicas (Programas, extensión).
6. Manejo de la gestión documental relacionada con el desarrollo del convenio.
7. Seguimiento a la ejecución Financiera de los costos de operación y dotación.

Obligaciones específicas:

1. Diseñar cronograma de ejecución del contrato
2. Diseñar contratos del equipo de PS que prestarán servicios administrativos para el Multicampus y actividades acordadas con el Distrito.
3. Designar delegado para el seguimiento del contrato.
4. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y la adecuada ejecución del contrato interadministrativo.
5. Elaborar y presentar informes de avances mensuales sobre la gestión administrativa relacionadas con cinco (5) actividades que registra la cadena de valor, a saber: 1. Acompañar la construcción e implementación de una estrategia de extensión interuniversitaria desde los programas ofertados en el Multicampus con el fin de dinamizar el relacionamiento e incidencia de los estudiantes con el territorio. 2. Implementar iniciativas integrales que promuevan el bienestar universitario a los estudiantes que asisten y participan de los programas académicos ofertados en el Multicampus. 3. Acompañar el diseño e implementación, de manera articulada, de ciclos de conferencias y cátedras que operen como créditos libres, las cuales potencien la reflexión del territorio y ciudad desde elementos socioculturales. 4. Acompañar los procesos de orientación socio ocupacional que contribuya al desarrollo socioeconómico de la ciudad. 5. Implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que demanda la implementación del Multicampus.
6. Elaborar y presentar informes de avances mensuales sobre la gestión contable y financiera del contrato.
7. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a los beneficiarios, cuando aplique.
8. Dar cumplimiento a las órdenes y requerimientos judiciales e informar la actuación adelantada.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y de control.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Utilizar la imagen del Distrito de Santiago de Cali de acuerdo con los lineamientos establecidos por este, enmarcados en el objeto o alcance del contrato interadministrativo.
12. Presentar un informe final financiero y de gestión a la liquidación del contrato interadministrativo.
13. Las demás necesarias e indispensables para el óptimo cumplimiento de los fines del Contrato interadministrativo.

4. ACREDITACIÓN DE LA IDONEIDAD

Como se detalla en el Estudio Previo estructurado para el presente contrato, es posible advertir que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, con NIT. 805001868-0, reúne los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia requeridos para la ejecución del contrato interadministrativo, y presentó una propuesta técnica económica que fue analizada y viabilizada, además de estar orientada al desarrollo de acciones articuladas de promoción, prevención, atención y seguimiento, dirigidas a fortalecer la convivencia escolar, el bienestar y la salud mental de la comunidad educativa, conforme a la necesidad actual de la entidad.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Distrital

Elaboró: Angélica María Álvarez Mora – Contratista
Revisó: María Isabel Duran Laverde - Abogada Contratista